



RADICADO No. 05266 40 03 002 2018-01420 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 899

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Verificado el memorial que antecede (fls. 103), se advierte al togado Andrés López González que en el auto del 18 de febrero de 2020 se está haciendo alusión a la comunicación allegada por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías (Fl. 98) de emplazar al codemandado Luis Cornelio Cano Salazar, la cual resulta improcedente en vista que la citación para notificación personal fue efectiva. Empero, en ningún momento se le está indicando que debe repetirse dicha citación, por el contrario, se le está requiriendo para que adelante la notificación por aviso para de esta manera integrar la Litis por pasiva en su totalidad.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto
por ESTADO No. _____ fijado a las 8
a.m.
Envigado, _____ de 2019

Secretario

ACE